



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

SANCIONA LOS ESTADOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, APRUEBA CONSTITUCIÓN Y ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN, Y ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

VIÑA DEL MAR, 26 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: VA-00457/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta RA N°173/320/2024 RM REGIÓN METROPOLITANA del 12/07/2024, que nombra a doña Lilian Mariela Toro Fuenzalida en el primer orden de subrogación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Dirección Regional de Valparaíso entre el 21/06/2024 y el 31/12/2024,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.";

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.";

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre de 2023.

8.- Que, mediante distribución presupuestaria recibida por el

nivel central con fecha 11 de enero del 2024 en la circular N° DN-00001/2024, JUNAEB estableció la cobertura del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 214 cupos, de los cuales 5 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 209 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2024 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes.

11.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme se señala en la parte resolutive del presente acto.

12.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan en el presente acto, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 3984/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

13.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia.

14.- Que, en este acto administrativo se cursa estado suspensión a 2 renovantes nivel superior.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBENSE los estados de la Beca de Integración Territorial, al mes de septiembre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		Acepta estados de excepción	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	38
		Estudiantes renovantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Acepta estados de excepción	0
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		38
	SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.
SUB TOTAL			0
SUPERIOR		No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0	

SUPRESIÓN	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	2
SUB TOTAL		2	
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta de Comité de Selección de fecha de fecha 20 de marzo del 2024.
- Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ARTICULO SEXTO. -MODIFÍQUESE A ESTADO SUSPENSION ANUAL a renovantes nivel superior.



LILIAN TORO FUENZALIDA
 Director/a Regional (S)
 Dirección Regional de Valparaíso

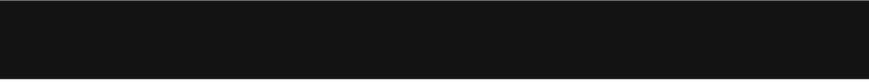
Anexos



RFF/CER

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	20 de marzo 2024		
Lugar	Los Castaños N° 297, esquina 4 norte, Viña del Mar		
Hora Inicio	12:00	Hora de Término	13:30
Motivo	Comité Beca Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Dependencia
Cristian Arias Isla	Delegación Provincial Valparaíso
Ricardo Fredes Fernández	Junaeb Valparaíso
Jonathan Arcos	Junaeb Valparaíso
Úrsula Pincheira	Junaeb Valparaíso

3.- Temas Tratados

Se da la bienvenida y se agradece la asistencia del Delegado Provincial, este comité será solo informativo.

- Esta beca entrega un aporte de 18,7 UTM anual cancelado en 10 cuotas, más un aporte de traslado equivalente a 18,65 UTM semestral, destinada a los estudiantes de Coyhaique, Aysén, General Carrera, Capitán Prat, **Isla de Pascua**, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego, Antártica Chilena y **en la comuna de Juan Fernández**. Esta beca está focalizada para estudiantes de educación superior reconocidas por el Estado que no tengan oferta en la localidad de residencia, tenemos alumnos de educación media, estos casos suelen ser Liceo Técnico Profesional.

Marco Normativo.

- Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, y sus modificaciones.
- Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones.
- Ley de Presupuesto del estado.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 2 de 6

Funciones de la comisión.

Esta es una comisión resolutive e informativa.

Requisitos y documentos obligados.

Educación Media y especial:

- Residencia familiar en las provincias de **Isla de Pascua** en la **comuna de Juan Fernández**.
- Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios de los cuales no dispongan de oferta en su comuna de domicilio familiar.
- Cursar estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- El requisito académico se acredita con la promoción de curso en el caso de renovantes.
- Postulantes promedio 5,0. Se exime del requisito de aprobación a estudiantes de educación especial.
- Contar con tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.

Educación superior:

- Residencia familiar en las provincias de **Isla de Pascua** en la **comuna de Juan Fernández**.
- Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios de los cuales no dispongan de oferta en su comuna de domicilio familiar.
- Cursar en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que no tengan oferta en la localidad de residencia.
- **Renovantes**, aprobación del 100% de las asignaturas cursadas en educación superior.
- **Postulantes**, aprobación del 50% de ramos aprobados del último año académico cursado.
- Promoción de curso y promedio 5,0 para egresados de 4° medio.
- Contar con tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 3 de 6

Acuerdos año 2023 validación para validar residencia de los estudiantes, en la Isla de Pascua se cruza el dato de RSH y Listado de Habilitados (Delegación Presencial de la provincia), En Juan Fernandez se cruza RSH y Subsidio Aéreo Marítimo, esto para no tener desviaciones de datos.

Existe la opción de apelar en el caso de no cumplir el porcentaje de aprobación, es una apelación y 3 casos especiales.

Montos de cobertura 2024.

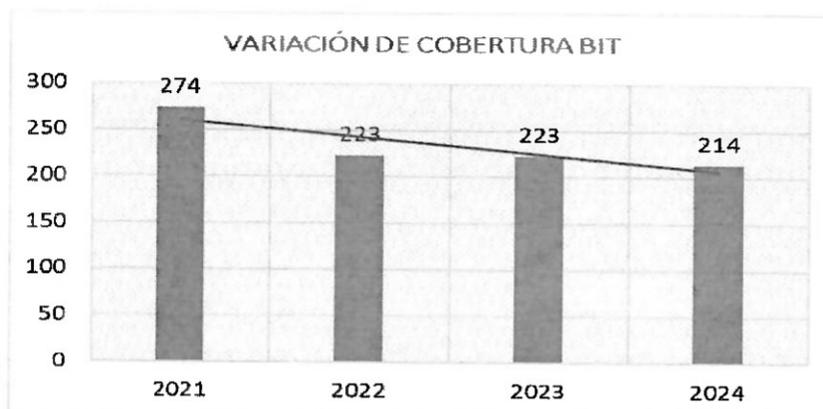
COSTOS INDIVIDUALES POR ESTUDIANTE (ESTIMADOS POR UTM enero 2024)				
VALOR MAXIMO ANUAL POR COMPONENTE				
PROVINCIA	MANTENCION UTM	TRASLADO UTM	MANTENCION \$	TRASLADO \$
JUAN FERNANDEZ	18.7	3.73	1,251,578	249,646
ISLA DE PASCUA	18.7	18.65	1,251,578	1,248,232

BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL - COBERTURA			
Región	E.Media	Ed. Superior	Total Cobertura
Valparaíso	5	209	214
Isla de Pascua	1	179	180
Juan Fernandez	4	30	34

VARIACIÓN DE COBERTURA BIT				
Comuna	2021	2022	2023	2024
Isla de Pascua	230	186	186	180
Juan Fernandez	44	37	37	34
Totales	274	223	223	214

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 4 de 6

Variación de cobertura



Formularios ingresados 2024.

Superior:

Isla de pascua, postulantes 126 y renovantes 109.

Juan Fernández, postulantes 27 y renovantes 22.

Media:

Isla de Pascua, postulantes 74 y renovantes 0.

Juan Fernandez, Postulantes 5 y renovantes 3.

Calendario:

La asignación del mes de marzo tendrá los resultados el quinto día hábil de abril y el pago será liberado el mismo día a través de cuenta rut o pago masivo.

Acuerdos que se requieren para el año 2024

1. No contamos con los elementos técnicos para fijar el monto en UTM a entregar por concepto de asignaciones mensuales y la asignación anual.
2. Acuerdo Comité condición mínima apelación PAC - Los rangos de aprobación:

En el caso de primera apelación y estar dentro del 50% y 99% de su avance curricular, sólo presentar anexo

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 5 de 6

de apelación. Entre un 0 al 49% de avance curricular, debe completar el anexo, y acogerse como caso especial. según los criterios expuestos en manual de procedimientos, en este caso ingresa la comisión (ajustar del 0 al 49 quede como caso especial pero dentro de su primera apelación y que no se quite la opción dentro de los 3 casos especial)

Segunda apelación, debe acogerse como Caso Especial.

Los becados tienen la opción a 1 apelación y luego a 3 solicitudes de caso especial. Cuarto Caso Especial resultará en un rechazo de solicitud, en el cual se requiere considerar mayor cantidad de antecedentes.

1. Sesión Casos Especiales, JULIO 2024, se hará el esfuerzo para llegar a junio los casos especiales.

Acuerdos:

- ❖ La comisión, faculta a esta Dirección Regional a resolver la asignación de formularios sin la necesidad de sesionar mensualmente, a excepción de la evaluación de casos especiales.
- ❖ La sesión de casos especiales por calendario esta planificada para Julio, sin embargo, a petición de la comisión se considerará adelantar dicha fecha a junio.
- ❖ La primera apelación en la eventualidad de ser caso especial por encontrarse bajo el 50% de pac, no será considerada para el conteo máximo de 3 casos especiales, permitiendo que los estudiantes puedan presentar una apelación y luego 3 casos especiales.
- ❖ Para la acreditación de casos especiales, se solicitará que sea la IES quien emita estos informes ya que deben ser muy consecuentes con el caso del estudiante.

Se explica que, los casos que se presentes de suspensión del beneficio deben estar en cumplimiento de requisitos para realizar la solicitud.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Becas y Atención Usuarios
		Página: 6 de 6

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Enviar listado de beneficiarios año 2024	Sección Becas y Atención Usuarios	Marzo - Abril
Enviar PPT	Sección Becas y Atención Usuarios	Marzo
Citar sesión Casos especiales	Sección Becas y Atención Usuarios	Junio - Julio

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fredes Fernández
 Cargo: Encargado Sección Becas y Atención Usuarios





 Firma y timbre

Anexo N°1
Nómina en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca Integración Territorial resultan sancionados conforme a lo expuesto en los artículos precedentes.

RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL	MODALIDAD	SANCIÓN	CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO DEL EE	CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO DEL CONTROL PROGRAMATICO	ÚLTIMO MES CURSADO

